

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12738.-

VISTO:

El Expediente N° OE-777-M-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12037 instituye un procedimiento especial para los casos de incumplimiento a las normas del estacionamiento medido y pago, y fija como autoridad competente al Organismo Fiscal, a quien le da intervención en la sustanciación administrativa que se produce a partir del labrado de un Acta de Deuda.-

Que habiendo entrado en vigencia y llevado a la práctica el trámite y el procedimiento establecidos, empiezan a surgir dificultades de implementación práctica, que afectan a la celeridad y eficacia que pretenden instaurarse en beneficio de los usuarios y de la administración misma.-

Que se advierte en la cantidad y variedad de Actas de Deuda labradas a diario que surge naturalmente como organismo interviniente la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados a través de la Dirección Municipal de Estacionamiento Medido, lo cual es lógico, por cuanto es la Autoridad de Aplicación en todo el sistema del estacionamiento medido.-

Que por lo expuesto, queda de manifiesto que el procedimiento se agilizaría y simplificaría en la órbita de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, por ser la dependencia que cuenta con la información de manera instantánea, y en virtud de ello está en condiciones de dirimir si el usuario es responsable o no cuando se incurre en situaciones de no pago.-

Que una vez que queda firme la responsabilidad por incumplimiento, entonces es el momento de intervención de la AMIP con apego a su competencia material.-

Que resulta necesario adecuar la legislación a criterios de celeridad y eficacia, especialmente en el tema de estacionamiento medido, dado que se ha visto el debilitamiento de sistemas anteriores, por estar inmersos en procedimientos muy formales y que si bien quizás, pretendían resguardar el derecho de defensa, sin embargo se terminaban convirtiendo en herramientas para eludir responsabilidades.-

Que en virtud de ello, se hace necesario rever y modificar algunos aspectos de la Ordenanza N° 12037, otorgando competencia para determinar la responsabilidad por incumplimientos al régimen de estacionamiento medido a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2013 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2013 del día 25 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2013 celebrada por el Cuerpo el 16 de mayo del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 5º), Anexo I de la Ordenanza N° 12037, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º): Procedimiento de Actas Completas: Desde la recepción del Acta de Deuda, suscripta por el interesado, se otorgarán CINCO (5) días hábiles al deudor, con la finalidad de que se presente ante la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, Dirección Municipal de Estacionamiento Medido o quien la/s reemplace en el futuro, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 4º del presente Anexo. Vencido dicho plazo sin que el interesado comparezca ante la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados ni efectúe el pago correspondiente, la Dirección Municipal de Estacionamiento Medido procederá a continuar el procedimiento de oficio en rebeldía y a expedir el CERTIFICADO DE DEUDA para la ejecución de la liquidación de deuda, ajustándose a lo estipulado en el Capítulo IV del Título II del Código Tributario Municipal en lo referente a la Ejecución Fiscal para el Cobro Judicial. A efectos de la Ejecución Judicial, serán remitidas las actuaciones al Organismo Fiscal Municipal.”

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 6º), Anexo I de la Ordenanza N° 12037, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º): Procedimiento de Actas de Oficio: Transcurridos los CINCO (5) días de labrada el ACTA DE DEUDA sin que se haya efectivizado el pago o efectuado el descargo, se procederá a librar CEDULA DE NOTIFICACIÓN conforme las formalidades del Código Tributario Municipal, intimando al pago de lo adeudado en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recepcionada la notificación o para que en el mismo plazo presente su descargo. Vencido ese plazo sin que el interesado comparezca a ejercer su derecho de defensa ni efectúe el pago correspondiente, la Dirección Municipal de Estacionamiento Medido procederá a continuar el procedimiento de oficio en rebeldía y a expedir el CERTIFICADO DE DEUDA para la ejecución de la liquidación de deuda, ajustándose a lo estipulado en el CAPITULO IV del Título II del Código Tributario Municipal en lo referente a la Ejecución Fiscal, debiendo remitir las actuaciones a la AMIP para el cobro Judicial de la deuda.”

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 7º), Anexo I de la Ordenanza N° 12037, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º): Procedimiento de descargo: El deudor podrá presentar ante La Dirección Municipal de Estacionamiento Medido su descargo y en ese mismo acto deberá producir la prueba que haga a su derecho.”

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 8º), Anexo I de la Ordenanza N° 12037, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º): Forma y plazo: El descargo se interpondrá por escrito, fundado y expresando todos sus agravios, por ante la Dirección Municipal de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la recepción del acta de deuda o cédula de notificación."

ARTÍCULO 5º): MODIFICASE el Artículo 9º), Anexo I de la Ordenanza N° 12037, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º): Resolución: La Dirección Municipal de Estacionamiento Medido deberá resolver el descargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentado, de diligenciadas las pruebas o las medidas para mejor proveer, según corresponda."

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-777-M-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



| |
|--|
| Ordenanza Municipal N° <u>12738</u> / <u>12037</u> - |
| Promulgada Tácitamente Art. 76º |
| CARTA ORGANICA MUNICIPAL. |
| Expte N° <u>OE 777-M-13</u> . |

| |
|---|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° <u>1952</u> |
| Fecha <u>22</u> / <u>11</u> / <u>2013</u> |